

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 056 - 2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 04 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 1518-2023-GRA/PPR de fecha 02 de agosto de 2023, el Informe N° 1117-2023-GRA-PEMS-GDPMSIIE de fecha 02 de agosto de 2023, el Informe N° 1206-2023-GRA-PEMS-OA/ULS de fecha 03 de agosto de 2023, el Oficio N° 620-2023-GRA/PEMS-OA de fecha 04 de agosto de 2023, el Oficio N° 688-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 03 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-ef/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, dispuso que en forma excepcional ya tendiendo a la naturaleza de las respectivas funciones; podrá utilizarse la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto que una Unidad Ejecutora pueda realizar con personal expresamente asignado a dicho fin, hasta el monto autorizado para cada encargo;

Que, conforme lo establecido en la Directiva N°011-2019-GRA/ODPI, normas para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos en el Gobierno Regional de Arequipa, señala que: "1. El encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. 2. Se efectúa para: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio. (...)"

Que, mediante el Oficio N° 1518-2023-GRA/PPR de fecha 02 de agosto de 2023, la Procuradora Pública Regional de Arequipa, indica que con motivo del proceso arbitral N°0693-2022-CCL, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, solicita el pago en atención a la tasa por presentación de la reconvencción planteada por la Entidad, dicho concepto asciende al monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) más IGV.

Que, mediante el Informe N° 1117-2023-GRA-PEMS-GDPMSIIE de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes Sigüas II Etapa, informa que en cumplimiento de actividades de la Meta de Monitoreo de la Concesión se tiene la necesidad con carácter de urgencia de realizar el pago en atención a la Tasa de presentación de Reconvencción planteada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, por el proceso arbitral en referencia, por el monto ascendente a s/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles). el cual incluye impuestos de ley y otros.

Que, mediante el Informe N° 1206-2023-GRA-PEMS-OA/ULS, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, de fecha 03 de agosto de 2023 declara procedente el otorgamiento de fondos por encargo interno destinado para gastos en atención a la tasa de presentación de Reconvencción Planteada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el que será girado a favor de GRETA LUCIENNE CHACON CANO, por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante documento N° 5984545 de fecha 04 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001607, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0003, Meta Monitoreo de la Concesión del Proyecto Majes Sigüas II Etapa, Específica Detallada 2.6.8.1.4. 99 Otros Gastos, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles)., lo que permite atender el encargo solicitado.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por Ley, esta Oficina de Administración;



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR Y AUTORIZAR** el manejo de fondos por Encargo Interno por la suma de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), destinado para gastos en atención a la tasa de presentación de Reconvención Planteada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el objeto de dicho encargo se realizará desde el día 04 de agosto de 2023 hasta el desembolso del Banco de la Nación. El referido importe deberá ser girado según el siguiente detalle:

- **GRETA LUCIENNE CHACON CANO**, identificado con DNI N° 30582796, por el importe de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001607, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0003, Meta Monitoreo de la Concesión del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, Especifica Detallada 2.6.8.1.4. 99 Otros Gastos, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

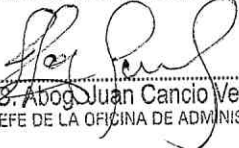
Artículo Segundo. – La servidora **GRETA LUCIENNE CHACON CANO**, deberá rendir cuenta documentada del gasto efectuado, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad para que derive el requerimiento a la Oficina de Tesorería para su atención y el giro correspondiente, para proceder con el registro SIAF-SP y control previo.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes Sigvas II Etapa, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, la servidora **GRETA LUCIENNE CHACON CANO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS


CPC. Abog. Juan Cancio Vega Pimentel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN